ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL INSTITUTO DE DEPORTES DE EL PEÑOL ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 (*modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* **DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 **(***modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011)* del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se justifica dentro del Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2024-2027. En la Dimensión No. 1**, "EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE" código 1.4**, "**Deporte y Recreación"** igualmente se encuentra consagrado en el Plan de Acción 2026 del Inderpe y en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

El Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol - INDERPE, en el desarrollo de sus funciones, debe formular la política institucional en materia legal de acuerdo con su naturaleza jurídica y fines institucionales; para lo cual debe adelantar todos los trámites y procedimientos según las competencias y los lineamientos establecidos por la ley, expedir actos administrativos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y diseñar los mecanismos de seguimiento y control de la gestión jurídica, contractual y judicial.

Por lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a los objetivos, misión y funciones encomendadas, debe garantizar la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la ejecución de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Por lo cual se requiere del apoyo jurídico a la gestión administrativa, contractual y judicial para un óptimo cumplimiento de las obligaciones legales que rigen en la Entidad y para la oportuna respuesta a los diferentes usuarios y entes de control.

Actualmente, el INDERPE cuenta con una planta de personal limitada que no incluye un cargo de abogado o profesional del derecho que pueda atender de manera permanente y especializada las múltiples obligaciones jurídicas de la entidad. Esta situación genera una clara insuficiencia operativa que compromete el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales, contractuales y administrativas del INDERPE, poniendo en riesgo la eficiencia, transparencia y legalidad de la gestión institucional.
En virtud de lo anterior, el INDERPE requiere contratar un profesional en derecho, con experiencia en asesorar entidades públicas y en materia contractual, con el fin de apoyar los procesos contractuales y demás asuntos jurídicos de la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la entidad se ve en la necesidad de contratar a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios, el apoyo para la

gestión jurídica de un Abogado titulado, que cuente con especialización de derecho administrativo o contratación estatal, y que cuente con mínimo de veiticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada al cargo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al revisar la planta de cargos del Instituto se verificó que no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas.

1.1. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación se encuentra articulada de la siguiente forma al plan local de desarrollo:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	**AVANCEMOS POR EL PEÑOL**
Dimensión Estratégica	**EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE**
Componente	**DEPORTE Y RECREACIÓN**

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.Objeto	Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar los procesos de contratación estatal y gestión administrativa del INDERPE **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.** 80111710 - Prestación de servicios persona jurídico p

2.Alcance	1. Brindar acompañamiento jurídico en todas las fases de los procesos contractuales (planeación, etapa precontractual, contractual y pos-contractual), incluyendo la elaboración de estudios previos, análisis de riesgos, pliegos de condiciones, términos de referencia, minutas contractuales, actas (inicio, suspensión, reinicio, liquidación), resoluciones de adjudicación, otrosíes (adiciones, prórrogas, modificaciones), y demás documentos requeridos en todas las modalidades de selección contempladas en la normatividad vigente. 2. Publicación y manejo de la plataforma SECOP II 3. Emitir conceptos jurídicos claros y fundamentados sobre interpretación normativa, contratación estatal, inhabilidades e incompatibilidades, y demás asuntos que requiera la entidad.
3.Plazo	ONCE (11) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025
4.Lugar de ejecución	Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.
5.Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Asesorar a la gerencia, servidores públicos en asuntos jurídicos, administrativos, contractuales, civiles, comerciales inherentes al INDERPE 2. Brindar apoyo en la gestión contractual, desde la etapa de precontractual, contractual y ejecución, hasta la liquidación de estos en Secop 2. 3. Elaborar las minutas, formatos y documentación que se origine con ocasión de la actividad administrativa, precontractual, contractual, post contractual a cargo de del INDERPE. 4. Revisar y actualizar en caso de ser necesario los manuales y actos administrativos que regulen los diversos comités a los que por ley la entidad deba tener creados. 5. Realizar la creación de los comités que no estén creados y que por ley se deba cumplir. 6. Realizar un acompañamiento integral en todo lo inherente al buen gobierno corporativo de la entidad. 7. Emitir conceptos jurídicos por escrito en las diferentes ramas del derecho sobre los asuntos a cargo de la entidad o donde esta intervenga. 8. Dar respuesta a derechos de petición, tutelas, y demás actos donde sea requerida la entidad. 9. Servir de apoyo a los servidores públicos y contratistas que intervengan en la gestión contractual y/o administrativa a cargo de la entidad.

	10. Apoyar la liquidación de contratos. 11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y su alcance. 12. Acatar las indicaciones que se realice por parte del supervisor del contrato. 13. Cumplir con las obligaciones de seguridad social durante la vigencia del contrato, esto es cotizar como independiente a salud, pensión, ARL, en los porcentajes que establece la ley. 14. Realizar el pago de impuestos, retenciones y gastos que se originen con el objeto del presente contrato. 15. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato. 16. Presentar informes que sean requeridos según las necesidades específicas y en los tiempos acordados con el supervisor del contrato. 17. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el INDERPE. 18. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 19. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga en el desarrollo del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, será de uso exclusivo del INDERPE. 20. Presentar cuenta de cobro para el pago de honorarios con los requisitos legales. 21. Cumplir con las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato. 22. Brindar apoyo en el manejo del secop de conformidad con la necesidad de la entidad contratante. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato. 2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA. 3. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

	4. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación con el contrato. 5. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este. 6. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 7. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 8. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 9. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todos los requerimientos para la ejecución del objeto contractual. 10. Pagar al CONTRATISTA los honorarios de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente contrato. 11. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 12. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

El INDERPE, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, pretende celebrar el presente contrato de forma directa, sin tener consideraciones sobre otras ofertas y precios del mercado, pero si teniendo en cuenta la idoneidad de la persona con la cual se celebra el presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial para ejecutar el presente objeto contractual asciende a la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO CIENTO MIL PESOS ($35.400.000)**, para lo cual **El INDERPE** cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará en doce pagos, el primer pago será proporcional a los días de ejecución inicial del contrato y los siguientes once pagos mensuales e iguales, incluidas retenciones de ley. previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

4.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. . RUBRO PRESUPUESTAL: - 2.1.2.02.02.008 (SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN).

5.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Gerencia del INDERPE, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado, precisando el concepto de "servicios de apoyo a la gestión" y para diferenciarlo de los servicios profesionales, indica:

"Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución ***no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.***

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados*, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión:

"… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, ***las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados****; aun así,* ***ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional****, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

Entonces:

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

*Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".***6.-EL ESTUDIO DEL SECTOR (COMERCIAL)**

El análisis del sector se hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

6.1 Contratación histórica de la Entidad en Prestación de Servicios:

Durante el periodo de 2019 y 2020 el Inderpe no suscribió contratos de prestación de servicios con este objeto. Durante el año 2021 suscribió un contrato cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES, ASESORÍA Y APOYO EN LO RELACIONADO CON GESTIÓN CONTRACTUAL, PETICIONES CIUDADANAS Y NORMATIVIDAD INTERNA", por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L (8.400.000) por una vigencia de 6 meses. Para la vigencia 2022 no suscribió contratos con este objeto. Dadas las necesidades de la entidad se logró para la vigencia

2023 disponer de un presupuesto de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) para una vigencia de 355 días. Para el primer semestre del año 2024 se suscribió un contrato de prestación de servicios por cinco meses por un valor de 12.000.000.

Para la vigencia del año 2024 se suscribieron dos contratos de prestación de servicios con las siguientes características:

CTT-PS 06-2024
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL Y JUDICIAL DEL INDERPE.
VALOR: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($12.000.000), EQUIVALENTES A DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.400.000) DE HONORARIOS MENSUALES

PLAZO DE EJECUCION: 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

CTT-PS 39-2024
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL Y JUDICIAL DEL INDERPE.

VALOR: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000).
PLAZO DE EJECUCION: 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Inderpe no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al INDERPE
Demanda Judicial por incumplimiento de las obligaciones o contrato realidad de otra modalidad.	Media	50% y 50% entre contratista e INDERPE dando cumplimiento riguroso a la ejecución del objeto del contrato

8. GARANTÍAS.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y dado que en los estudios y documentos previos se estableció que en razón al tipo de selección del contratista y después de realizar la valoración del riesgo el cual es considerado bajo, la entidad atendiendo a su naturaleza no exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: i) una supervisión cercana realizada mes a mes, ii) exigir la presentación de informes y su valoración por el supervisor, iii) realizar el pago una vez se constate la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista, actividades que minimizan el riesgo que puede presentarse durante la ejecución del presente contrato.

9.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE COMERCIO

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio, ni acuerdos marco de precio.

10. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Propuesta económica del contratista.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad.
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar.
- Formato único de hoja de vida.
- Fotocopia del diploma o acta de grado de educación formal.
- Certificados de experiencia laboral.
- Declaración de bienes y rentas.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- REDAM
- Certificado de no estar inmerso en inhabilidades por delitos sexuales.
- Examen médico de ingreso (aptitud ocupacional)
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Rut
- Copia del certificado de afiliación a salud, pensión y ARL.

Para constancia se expide a los siete (7) días del mes de enero del año de 2026.

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
GERENTE-INDERPE